

1. DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

Ley de Cantabria 2/2006, de 20 de marzo, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

LEY DE CANTABRIA 2/2006, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE CANTABRIA 5/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006

PREÁMBULO

La Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, establece en el anexo al artículo 11 los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas, no pudiendo en éstos ser inferior al que se establezca en los primeros en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo.

Establecidos en los Presupuestos Generales de Cantabria los módulos económicos en ejercicio de las competencias transferidas a esta Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2006 ha puesto de manifiesto que en algunas de las cantidades del módulo se da la circunstancia de que las cantidades aprobadas en dichos presupuestos son superiores a las fijadas en el texto presupuestario de Cantabria.

Para corregir esta situación y ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación procede, por tanto, modificar el anexo al artículo 11 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2006 con el fin de ajustar las cantidades de los módulos a la legislación vigente.

Artículo único. Modificación de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

El Anexo al artículo 11 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, queda redactado como sigue:

ANEXO AL ARTÍCULO 11

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de Centros Concertados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, con efectos de 1 de enero y hasta 31 de diciembre del año 2006 de la siguiente forma:

Euros

Educación Infantil y Educación Primaria

Relación Profesor/Unidad: 1/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas sociales

30.502,30

Gastos variables

3.580,11

Otros Gastos (media)

5.671,50

Importe total anual

39.753,91

Unidades de Integración y Educación Compensatoria en los niveles de Educación Obligatoria

Relación Profesor/Unidad: 1/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas Sociales

30.502,30

Gastos variables

3.580,11

Otros Gastos (media)

3.003,42

Importe total anual

37.085,83

Educación Especial (niveles obligatorios y gratuitos)

I. Educación Básica/Primaria:

Relación Profesor/Unidad: 1/1

Salarios de Personal docente, incluidas

cargas sociales

30.502,30

Gastos variables

3.580,11

Otros Gastos (media)

6.049,45

Importe total anual

40.131,86

Personal Complementario (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos, Psicólogos-Pedagogos y Trabajador Social), según deficiencias:

Psíquicos

19.061,89

Autistas o Problemas graves de personalidad

15.462,13

Auditivos

17.736,34

Plurideficientes

22.013,33

II. Formación Profesional "Aprendizaje de Tareas"

Relación Profesor/Unidad: 2/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas sociales

61.004,60

Gastos variables

4.697,40

Otros Gastos (media)

8.618,31

Importe total anual

74.320,31

Personal Complementario (Logopedas, Fisioterapeutas, Ayudantes Técnicos Educativos, Psicólogos-Pedagogos y Trabajador Social), según deficiencias:

Psíquicos

30.434,94

Autistas o Problemas graves de personalidad

27.222,13

Auditivos

23.581,04

Plurideficientes

33.843,28

Educación Secundaria Obligatoria:

Primer ciclo:

Relación Profesor/Unidad: 1,20/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas sociales

36.570,46

Gastos variables

4.211,72

Otros Gastos (media)

7.372,81

Importe total anual

48.154,99

Segundo Ciclo:

Relación Profesor/Unidad: 1,36/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas sociales 47.584,92

Gastos variables 8.066,08

Otros Gastos (media) 8.137,60

Importe total anual 63.788,60

Bachillerato:

Relación Profesor/Unidad: 1,44/1

Salario de Personal docente, incluidas

cargas sociales 50.318,55

Gastos variables 8.540,54

Otros Gastos (media) 8.198,21

Importe total anual 67.057,30

Ciclos Formativos:**I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales****Grupo 1. Ciclos formativos de Grado Medio de 1.300 a 1.700 horas**

Primer curso 53.302,22

Segundo curso 0

Grupo 2. Ciclos formativos de Grado Medio de 2.000 horas

Primer curso 53.302,22

Segundo curso 53.302,22

Grupo 3. Ciclos formativos de Grado Superior de 1.300 a 1.700 horas

Primer curso 49.289,79

Segundo curso 0

Grupo 4. Ciclos formativos de Grado Superior de 2.000 horas

Primer curso 49.289,79

Segundo curso 49.289,79

II. Gastos variables**Grupo 1. Ciclos formativos de Grado Medio de 1.300 a 1.700 horas**

Primer curso 6.352,09

Segundo curso 0

Grupo 2. Ciclos formativos de Grado Medio de 2.000 horas

Primer curso 6.352,09

Segundo curso 6.352,09

Grupo 3. Ciclos formativos de Grado Superior de 1.300 a 1.700 horas

Primer curso 6.310,99

Segundo curso 0

Grupo 4. Ciclos formativos de Grado Superior de 2.000 horas

Primer curso 6.310,99

Segundo curso 6.310,99

III. Otros Gastos**Grupo 1. Ciclos formativos de:**

Conducción de Actividades Físico Deportivas

en el Medio Natural

Pastelería y Panadería

Servicios de Restaurante y Bar

Animación Turística

Estética Personal Decorativa

Química ambiental

Farmacia

Higiene Bucodental

Primer curso 9.322,40

Segundo curso 2.180,31

Grupo 2. Ciclos formativos de:

2.01

Buceo a Media Profundidad

Laboratorio de Imagen

Alojamiento

Elaboración de Aceites y Jugos

Elaboración de Productos Lácteos

Elaboración de Vinos y Otras Bebidas

Matadero y Carnicería-Charcutería

Molinería e Industrias Cerealistas

Panificación y Repostería

Laboratorio

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Curtidos

Patronaje

Procesos de Ennoblecimiento Textil

Secretariado

Gestión Comercial y Marketing

Servicios al Consumidor

Agencias de Viaje

Información y Comercialización Turística

Documentación Sanitaria

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer curso 11.334,80

Segundo curso 2.180,30

2.02

Gestión Administrativa

Comercio

Primer curso 12.683,97

Segundo curso 2.180,30

Grupo 3. Ciclos formativos de:

Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado

Transformación de Madera y Corcho

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Operaciones de Proceso de Pasta y Papel

Operaciones de Proceso en Planta Química

Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Industrias de Proceso de Pasta y Papel

Industrias de Proceso Químico

Plásticos y Caucho

Primer curso 13.490,01

Segundo curso 2.216,38

Grupo 4. Ciclos formativos de:

4.01

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón

Impresión en Artes Gráficas

Fundición

Tratamientos Superficiales y Térmicos

Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble

Calzado y Marroquinería

Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada

Producción de Tejidos de Punto

Procesos de Confección Industrial

Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada

Procesos Textiles de Tejeduría de Punto

Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos

Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados

Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio

Primer curso 15.607,54

Segundo curso 2.216,38

4.02		Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas	
Confección		Marinas e Instalaciones del Buque	
Primer curso	15.607,54	Supervisión y Control de Máquinas Marinas e	
Segundo curso	2.180,30	Instalaciones del Buque	
Grupo 5. Ciclos formativos de:		Desarrollo de Productos Electrónicos	
Realización y Planes de Obra		Instalaciones Electrotécnicas	
Asesoría de Imagen Personal		Sistemas de Regulación y Control Automáticos	
Radioterapia		Acabados de Construcción	
Animación Sociocultural		Cocina	
Integración Social		Restauración	
Primer curso	9.322,40	Mantenimiento de Aviónica	
Segundo curso	3.525,78	Análisis y Control	
Grupo 6. Ciclos formativos de:		Prótesis dentales	
Operaciones de Cultivo Acuícola		Primer curso	10.340,78
Primer curso	13.490,01	Segundo curso	11.803,60
Segundo curso	3.525,78	8.02	
Grupo 7. Ciclos formativos de:		Equipos Electrónicos de Consumo	
7.01		Primer curso	11.893,69
Explotaciones Ganaderas		Segundo curso	13.093,68
Jardinería		8.03	
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio		Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	
Natural		Primer curso	11.166,47
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias		Segundo curso	12.373,82
Gestión y Organización de Recursos Naturales y		Grupo 9. Ciclos formativos de:	
Paisajísticos		9.01	
Administración y Finanzas		Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
Pesca y Transporte Marítimo		Diseño y Producción Editorial	
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo		Producción en Industrias de Artes Gráficas	
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		Imagen	
Comercio Internacional		Realización de Audiovisuales y Espectáculos	
Gestión del Transporte		Sonido	
Obras de Albañilería		Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
Obras de Hormigón		Desarrollo de Proyectos Mecánicos	
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de		Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	
Construcción		Producción por Mecanizado	
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción		Producción de Madera y Mueble	
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones		Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío,	
Topográficas		Climatización y Producción de Calor	
Óptica de Anteojería		Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de	
Caracterización		Fluidos, Térmicas y de Manutención	
Estética		Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de	
Administración de Sistemas Informáticos		Edificios y de Procesos	
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		Automoción	
Explotación de Sistemas Informáticos		Mantenimiento Aeromecánico	
Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble		Carrocería	
Anatomía Patológica y Citología		Fabricación a Medida e Instalación de Madera y	
Salud Ambiental		Mueble	
Audioprótesis		Primer curso	12.162,60
Dietética		Segundo curso	13.494,18
Imagen para el Diagnóstico		9.02	
Laboratorio de Diagnóstico Clínico		Electromecánica de vehículos	
Ortoprotésica		Primer curso	12.336,33
Educación Infantil		Segundo curso	13.494,18
Interpretación de la Lengua de Signos		Grupo 10. Ciclos formativos de:	
Atención Sociosanitaria		Producción Acuícola	
Primer curso	8.395,97	Preimpresión en Artes Gráficas	
Segundo curso	10.142,41	Industria Alimentaria	
7.02		Mecanizado	
Peluquería		Soldadura y Calderería	
Primer curso	9.133,05	Construcciones Metálicas	
Segundo curso	10.517,97	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de	
Grupo 8. Ciclos formativos de:		Maquinaria y Conducción de Líneas	
8.01		Mantenimiento Ferroviario	
Explotaciones Agrarias Extensivas		Mantenimiento de Equipo Industrial	
Explotaciones Agrícolas Intensivas		Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	

Primer curso	14.068,77
Segundo curso	15.085,94

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.314,63
II. Gastos variables	6.352,09
III. Otros Gastos	

Grupo 1.	6.683,84
----------	----------

Familias profesionales de:

Administración
Comercio y Marketing
Hostería y Turismo
Imagen Personal
Sanidad
Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Grupo 2.	7.641,63
----------	----------

Familias profesionales de:

Actividades Agrarias
Artes Gráficas
Comunicación, Imagen y Sonido
Edificación y Obra Civil
Electricidad y Electrónica
Fabricación Mecánica
Industrias Alimentarias
Madera y Mueble
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados
Mantenimiento y Servicios a la Producción
Textil, Confección y Piel

La Administración Educativa podrá adecuar los módulos de personal complementario de Educación Especial a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2006.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 20 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz
06/3770

ENTIDAD LOCAL DE CERVATOS*Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campóo de Enmedio (dentro del pueblo de Cervatos), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.

b) Permanencia en el pueblo de al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal:

1. Monte CUP 192 (Dehesa y Monte Bardal)
2. Polígono 42, parcela 7 (Heras)
3. Polígono 43, parcela 230 (Vallejos)
4. Polígono 44, parcela 79 (Mayuela)
5. Polígono 44, parcela 207 (Hoyas)
6. Polígono 44, Polígono 230 (Rabas)
7. Polígono 44, parcela 147 (Pedrón)
8. Polígono 45, parcela 33 (Lastras)
9. Polígono 45, parcela 118 (Montepío)
10. Polígono 45, parcela 119 (Hormigueros)

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos y caballar, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de los equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establece las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

Zona: Todas las zonas.

Calificación Sanitaria del Ganado: Calificada (T3-B4).

Período: 1 de mayo al 31 de diciembre.

Sin perjuicio de poder solicitar la apertura de los pastos con antelación, siempre que la autoridad competente lo autorice.